

DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

V. INFORMACIÓN DERIVADA DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

I) La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

LA INFORMACION RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS
CELEBRADOS CON LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN
TÉRMINOS DE CAPÍTULO IV DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS
ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

Informamos que este inciso no es aplicable para la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación al 30 de septiembre de 2025 en virtud de no tener celebrados convenios con la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en los términos del capitulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Profr. Cesar Armando Jiménez Guerra

Presidente de la Junta de Gobierno

Lic. Osvaldo Aguilar Villarreal

Director General